

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

185 *INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN, ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General de accionistas del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, Organismo de Control Técnico, S.A., celebrada el día 21 de diciembre de 2018, en el domicilio social, ha acordado por unanimidad de los accionistas que ostentan el 100% del capital social, reducir el capital social por compensación de pérdidas en la cantidad de 912.380 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en la suma de 1.715 euros por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada acción en la suma de 285 euros, así como la modificación del artículo 6.º de los Estatutos Sociales de la compañía, relativo al capital social.

Como consecuencia de la reducción de capital aprobada, el capital social del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, Organismo de Control Técnico, S.A., queda fijado en 151.620 euros, representado en 532 acciones con un valor nominal de 285 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 532, ambos inclusive, con carácter de nominativas, que están íntegramente suscritas y desembolsadas.

La finalidad de la reducción es reestablecer el equilibrio patrimonial entre el capital social y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ha servido de base a la operación de reducción de capital por pérdidas el balance de la sociedad cerrado a 31 de julio de 2018, que ha sido aprobado, por unanimidad, por la Junta de 21 de diciembre de 2018 y verificado y auditado por la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., nombrada al efecto por el órgano de administración de la sociedad.

Se hace constar expresamente que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, atendida la finalidad de la reducción de capital social, los acreedores de la sociedad no podrán oponerse a la misma.

Madrid, 28 de diciembre de 2018.- La Secretaria-no consejera del Consejo de Administración, Sagrario Morales Gordo.

ID: A190001996-1